



**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N°60-2014-SUNAT/800010**

**DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO  
"IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS Y CENTRO DE CONTROL Y  
FISCALIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

Lima, 06 de agosto del 2014

**VISTO:**

El Memorándum N°261-2014-SUNAT/800014 e Informe N°014-2014-SUNAT/800014/JERB de la Coordinación de Proyectos de Inversión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Licitación Pública N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS, se otorgó la Buena Pro a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A (en adelante el Contratista) para la Ejecución de la Obra "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en el departamento de Arequipa", suscribiéndose el Contrato N°35-2013-LP N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS de fecha 10 de diciembre del 2013, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, mediante Memorándum N°261-2014-SUNAT/800014 e Informe N°014-2014-SUNAT/800014/JERB de la Coordinación de Proyectos de Inversión, señala que el Supervisor de Obra a través del Asiento N°409 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de julio del 2014 informa que ha concluido la obra en forma acelerada y ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico y solicita la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, establece que en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En el caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho Comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor;

Que, el artículo precitado agrega que en un plazo no mayor a veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto al Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

De conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, artículos 9° y 5° de la Resolución de Superintendencia N°222-2013/SUNAT y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N°222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N°136-2014-SUNAT;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Comité de Recepción de Obra del Proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en el departamento de Arequipa" con Código SNIP N°145621, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

##### a) POR LA ENTIDAD

- Ing. José Ernesto Ramirez Becerra
- Ing. Nieves Verastegui Ugas
- Ing. Ramiro Martín Alvarado Casos
- Arq. Rita Elizabeth Revilla Alzamora

##### b) POR LA SUPERVISIÓN

- Saturnino Nicolás Lozano Orihuela

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité designado en el artículo precedente, tiene un plazo no mayor a veinte (20) días siguientes de realizada su designación para verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, luego del cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, para presentar el Informe Final a la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción que se señala en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Coordinación de Proyectos de Inversión la supervisión del cumplimiento de las obligaciones técnicas por parte del Comité de Recepción de Obra, dentro de los plazos establecidos por Ley.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

